Expediente: **2584/09**
Carátula: **DIOSQUES ERNESTO ANTONIO C/ LEADER HOUSE S.R.L. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **17/10/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20239306757 - PEREZ, JOSE MANUEL-DEMANDADO
30716271648513 - DEFENSORIA OFICIAL EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO DE LA IV NOM, -DEFENSORA OFICIAL
90000000000 - ANASUS S.R.L., -DEMANDADO
27264000705 - MAS, SILVINA-DEMANDADO
90000000000 - PEREZ, HECTOR HERNAN-DEMANDADO
20252118862 - MARTINEZ, SILVIA ESTER-DEMANDADO
90000000000 - CUETO, GUSTAVO-DEMANDADO
90000000000 - JONICO S.R.L., -DEMANDADO
90000000000 - SANCHEZ, NICOLAZA DEL CARMEN-DEMANDADO
20239306757 - RUIZ, MARIA FABIANA-DEMANDADO
27264000705 - MEICO S.R.L, -DEMANDADO
20252118862 - MARTINEZ, JAVIER ORLANDO-DEMANDADO
27264000705 - MAS, CRISTIAN-DEMANDADO
20252118862 - MARTINEZ, GLADYS DEL VALLE-DEMANDADO
20349945909 - DIOSQUES, ERNESTO ANTONIO-ACTOR
90000000000 - MAS, DIEGO-HEREDERO DEMANDADO
90000000000 - CONSORCIO AVELLANEDA 516 S.R.L, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 2584/09

H105035909603

JUICIO: DIOSQUES ERNESTO ANTONIO c/ LEADER HOUSE S.R.L. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS. Expte. N° 2584/09.

San Miguel de Tucumán, 16 de octubre de 2025.

REFERENCIA: la sentencia de fondo del 15/10/2025.

FUNDAMENTOS DE LA SENTENCIA

I. En virtud de lo dispuesto por el art. 48 del CPL, los Jueces pueden, de oficio, corregir cualquier error material, aclarar algún concepto oscuro o suplir cualquier omisión que pudieran presentar las providencias, resoluciones o sentencias que se dictaren, antes de practicada la primera notificación.

En ese marco, advierto que en la Sentencia definitiva del pasado 15/10/2025, al resolver los honorarios, específicamente del letrado Santiago E. Sánchez Oviedo (punto 6) se regularon honorarios por su actuación como patrocinante del Sr. José Manuel Pérez. Luego, atento al incumplimiento a las intimaciones efectuadas por los informes del actuario del 27/03/2017 y del 09/09/2022, se omitieron regular honorarios por su actuación en representación de la demandada María Fabiana Ruiz.

Sin embargo, de las constancias de la causa, resulta que mediante presentación del 18/10/2023, se presentó el letrado mencionado, en el carácter de apoderado de la codemandada Ruiz, conforme al poder general para juicios que agregó conjuntamente con su presentación.

Por ello, advierto que la sentencia incurre en un error material, correspondiendo regular honorarios a favor del letrado Santiago Oviedo Sánchez, en tal carácter. Por lo expuesto, entonces, corresponde aclarar la sentencia definitiva del 15/10/2025, en el pto. 6), 3er párrafo, el que quedará redactado de la siguiente manera: "6) b) *Al letrado **Santigo E. Oviedo Sánchez** en el carácter de apoderado de la demandada **Ma. Fabiana Ruiz**, en una etapa del proceso de conocimiento, el equivalente del 12%+ 55%, que resulta la suma de **$13.574,04** (pesos trece mil quinientos setenta y cuatro con 04/100). Atento a que los honorarios regulados no alcanzan al mínimo establecido por el Colegio de Abogados de la Provincia para una consulta escrita, conforme al art. 38 parte final de la Ley 5480, se regulan los honorarios profesionales en la suma de $560.000 (pesos quinientos sesenta mil) por ser el mínimo legal vigente (Resolución del HCD 20/08/2025). Así lo declaro.*"

II. Por lo expuesto, corresponde rectificar la resolución del 15/10/2025, en las partes pertinentes de los fundamentos de la sentencia y consecuentemente, en la parte resolutiva, conforme se establece en el punto precedente.

III. Costas: Atento que la presente resolutiva surge como consecuencia de un acto del Juzgado, considero justo eximir a las partes de costas (art. 61 inc. 1 CPCC supl.)

Por ello,

RESUELVO

1- ACLARAR la sentencia de fecha 15/10/2025 en las partes pertinentes de fundamento y resolutiva de la sentencia, el que queda redactado de la siguiente manera: "6) b) *Al letrado **Santigo E. Oviedo Sánchez** en el carácter de apoderado de la demandada **Ma. Fabiana Ruiz**, en una etapa del proceso de conocimiento, el equivalente del 12%+ 55%, que resulta la suma de **$13.574,04** (pesos trece mil quinientos setenta y cuatro con 04/100). Atento a que los honorarios regulados no alcanzan al mínimo establecido por el Colegio de Abogados de la Provincia para una consulta escrita, conforme al art. 38 parte final de la Ley 5480, se regulan los honorarios profesionales en la suma de $560.000 (pesos quinientos sesenta mil) por ser el mínimo legal vigente (Resolución del HCD 20/08/2025). Así lo declaro*", conforme lo considerado.

2- Costas: como se consideran.

REGISTRAR, ARCHIVAR Y HACER SABER

Actuación firmada en fecha 16/10/2025

Certificado digital:
CN=KUTTER Guillermo Ernesto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20218946829

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.